

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GENERO EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

1.- INTRODUCCIÓN

La Constitución española establece en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Desde la fecha de su publicación se han dado pasos importantes en el avance hacia la igualdad de género, fruto de su mandato y la concienciación de la sociedad española.

Ya en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley Órgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Dicho mandato ha resultado plasmado en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, por cuanto recoge la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que en el proceso de tramitación de dichas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

El desarrollo reglamentario de lo previsto en el precitado artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha verificado a través de del Decreto 17/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, estableciéndose como un instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 3.2 de dicho Decreto, todas las disposiciones de carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía requieren de un Informe de Evaluación de Impacto de Género. La emisión de dicho informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

En respuesta a estos requerimientos la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Decreto por el que se regula la composición y funciones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz, del cual dará traslado a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con la finalidad de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/4

norma, si fuera necesario. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

Dicho informe, respeta el contenido mínimo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, procediendo en consecuencia indicar que el mismo se realiza de conformidad a la legislación vigente en materia de igualdad de género que resulta de aplicación:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El art. 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en los Parques Naturales y en sus zonas de influencia socioeconómica. Es objeto de cada uno de los Planes de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión. Los Planes de Desarrollo Sostenible tienen la consideración de Plan de Desarrollo Integral según lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueban la formulación de los mismos.

La provincia de Cádiz contiene en su territorio seis Parques Naturales: Estrecho, Bahía de Cádiz y la Breña y Marismas de Barbate cuyos límites se encuentra incluidos en su totalidad en esta provincia; los Alcornocales y Sierra de Grazalema que comparten superficie con la provincia de Málaga; y Doñana compartido con las provincias de Huelva y Sevilla.

Los 35 municipios gaditanos, de un total de 44 que tiene la provincia, incluidos en los respectivos ámbitos territoriales, o Áreas de Influencia Socio-Económicas, de los Planes de Desarrollo Sostenible del Espacio y Parque Naturales antes enumerados, suponen una superficie de 6.148 km² que representa el 83% del total de la provincia. Éste dato muestra la importancia que tiene el seguimiento y evaluación de estos Planes para el correcto desarrollo socio-económico de la provincia.

El Decreto 313/2010, de 22 de junio, aprobó el II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana y el Programa Operativo Horizonte 2011, cuyo seguimiento corresponde a la Comisión de Coordinación establecida en la Orden de 27 de diciembre de 2005, por la que se regula su composición y funciones, y se nombra a sus miembros.

Mediante el Decreto 79/2018, de 10 de abril, y el Decreto 82/2018, de 17 de abril, se aprueban respectivamente el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Los Alcornocales y sus Áreas de Influencia Socio-Económica, así como sus Programas Operativos Horizonte 2019. En estos Planes se establecen que, para asegurar la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y medidas contemplado en los mismos, mediante Decreto se aprobará la formación de una Comisión de seguimiento provincial en las que estarán representadas las organizaciones e instituciones con competencias en las medidas a ejecutar.

Además, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fechas 27 de septiembre de 2011, 26 de agosto de 2016 y 19 de junio de 2018, se aprobaron la formulación de los II Planes de

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/4

Desarrollo Sostenible de los Parque Naturales de la Breña y Marismas de Barbate, Sierra de Grazalema y Bahía de Cádiz, respectivamente, que actualmente se encuentran en fase de elaboración. Es objetivo de esta Consejería que en su redacción final también se contemple su participación en dicha Comisión Provincial

Es por ello que se considera necesario regular la composición y funciones de la citada Comisión Evaluación y Seguimiento prevista en los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de la provincia de Cádiz que se encuentren en vigor. Igualmente se prevé la posibilidad de que se incorporen a la misma la representación correspondiente a los Planes de Desarrollo que se vayan aprobando en el futuro.

El objeto de la presente norma en tramitación es regular Comisión Evaluación y Seguimiento prevista en los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de la provincia de Cádiz. En base a que en la composición pueden formar parte tanto hombres como mujeres, y por lo tanto tiene incidencia en las personas, este Centro Directivo entiende que **ES PERTINENTE** el Informe de Impacto de Género.

3.- ANÁLISIS DEL TEXTO Y VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

El presente Decreto se estructura en una introducción, cuatro artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

3.1.- En el art. 2 se recogen las nuevas funciones que se asignan a la Comisión. Entre ellas, en el apartado e) se asigna la siguiente:

e) Si, tras el seguimiento y evaluación, se observa, de forma reiterada, que la brecha de género, medida a partir de los indicadores que se establezcan, no disminuye, se propondrá informar al Instituto Andaluz de la Mujer, para que proceda de forma oportuna.

Esta Consejería, consciente de la repercusión que los Planes de Desarrollo tienen en el ámbito de los Parques Naturales en los que se aplica quiere estudiar cómo repercuten, directa o indirectamente, en la brecha de género. Se pretende con esta función que la Comisión analice dicha brecha y, si tras su estudio, se deduce que la brecha aumenta, lo traslade al Instituto Andaluz de la Mujer para su conocimiento y que actúe de la forma que considere oportuna.

3.2.- En el art. 3.2 se recoge la composición de la Comisión. Se ha tenido especial cuidado en garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la presencia de hombres y mujeres en los órganos colegiados de la Junta de Andalucía recogiendo parte de la misma y añadiendo un párrafo para garantizar su cumplimiento. El literal es el siguiente:

3.2. Las designaciones de las personas integrantes se harán de tal modo que la composición de dichos órganos respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, deberá respetarse el porcentaje legal del 40% de representación mínima de hombres y mujeres, quedando excluidas de dicho cómputo aquellas personas que sean miembros de dichos órganos, en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos.

Para tal fin, la participación en los órganos colegiados de las Administraciones, organizaciones o asociaciones, se hará efectiva mediante la designación, por éstos, de las personas que los

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	3/4

representen, así como sus suplentes, requiriendo la formulación de la pertinente propuesta de nombramiento, ante la persona titular de la Presidencia. Una vez comprobado que concurren la representación equilibrada de mujeres y hombres, se procederá a su nombramiento.

3.3.- En cuanto a la composición de esta Comisión es posible extraer los siguientes datos estadísticos.

- El Decreto no establece un número fijo en la composición de la Comisión. Hay dos categorías que pueden variar en el tiempo en función tanto del número de Planes de Desarrollos Sostenible en vigor, y una tercera que varía en función del número de Grupos de Desarrollo Rural constituidos en cada ámbito territorial de dichos PDS.

- Según los datos a fecha de hoy la Comisión estaría compuesta por 20 personas más los representantes de los GDR. 8 personas son nombradas en función del cargo, el resto debe ser nombrada teniendo en cuenta el mecanismo establecido en el art. 3.2 para garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres.

3.4.- Por último, señalar que el proyecto de Decreto está redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y a la eliminación del lenguaje sexista, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

4.- CONCLUSIÓN.

El proyecto de Decreto de referencia, desde el punto de vista de su incidencia en la brecha de género, introduce importantes novedades en relación a la composición y funciones que tiene la Comisión actualmente en vigor. Con la introducción de los dos artículos a que hemos hecho referencia en el apartado 3, esta Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático entiende que el proyecto normativo objeto de informe de evaluación del impacto de género tendrá un efecto positivo respecto a la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regula las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, se remitirá la presente memoria a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de que emitan las observaciones y valoraciones que correspondan al proyecto de Decreto.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
 DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Javier Soto Vázquez

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	4/4